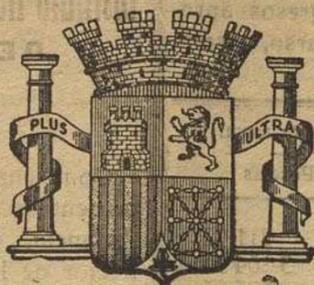




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Junta Provincial del Censo Electoral de Córdoba

PRESIDENCIA

Núm. 4.849

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral comunica a esta provincial la siguiente

CIRCULAR

Siendo varios los Presidentes de Juntas provinciales que me han consultado acerca de la designación de los vocales que como mayores contribuyentes dispone la Ley que formen parte de las Juntas municipales del Censo electoral, y como pudiera ocurrir que se formulara igual consulta por algunos más, esta Presidencia, con el propósito de evitar dudas y dar uniformidad a la constitución, el 2 de Enero próximo, de las municipales, participa a usted que al disponer la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 en su artículo 11 que formarán parte de las Juntas municipales dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores no establece quién ha de sustituirlo en caso de que no los haya, como ocurre en la actualidad, que por haber sido suprimido el Senado ha quedado extinguido el derecho de voto de compromisario para la indicada elección; y no pudiendo ser sustituidos por otra clase, por no disponer la Ley, deberán quedarse las Juntas sin el Vocal correspondiente.

También preceptúa la misma Ley en el artículo antes citado, que donde los industriales no estuvieren agrumiados y donde no llegasen a dos las

Asociaciones gremiales, se sustituirán los que falten de esta categoría por los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, sorteados cada dos años entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores; caso igual al del párrafo anterior por haber desaparecido el Senado y, por consiguiente, y no determinándose quienes los han de sustituir, tendrán igualmente que quedarse las Juntas sin esta clase de Vocal.

Lo que le participo a usted por conocimiento de esa provincial y cumplimiento por las municipales de esa provincia.

Madrid 16 de Octubre de 1933.

La que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia.

Córdoba 19 de Octubre de 1933.—El Presidente, José Miura.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.847

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas El Mancebo de Botica, El Asno de Buridan, Un Cliente Ideal, Aviones y Fieras (Casa Filmofono), Idilio en el Cairo, Los Nibelungos, Actualidades I, Peces Volatines, Zambullidos y Gaviotas, Estrellas de Valencia,

Casa Alianza Cinematográfica Española (U. F. A.), Los Soviets Deportivos, Riberas del Manzanares, Revista Femenina 50/68, Pathe Journal 1/10, La Dama de Chez Maxin, Casa Cine Educativo, Una de Nosotras, Obertura de Oberón, Casa S. A. de Espectáculos, A la Brava, El Ocaso del Terror, Casa Hispano American Films, Adiós a las Armas, Casa Paramount Films, Billy se Entrena, Billy lo Consigue, Charlot Marinero, Charlot y Los Atracadores, Casa Corlps Stella, Noticiario Fox 41 A. B. C., Volumen 5.º Casa Hispano Fox Films».

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 19 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, VALERIANO DÍAZ ARIAS.

Circular núm. 4.848

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 18 del actual me comunica lo siguiente:

«He prohibido proyección película «El Rey Bis» de la casa CEDRIC marca Gaumont.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 19 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, VALERIANO DÍAZ ARIAS.

Circular número 4.863

Para general conocimiento se hace público por medio de este periódico oficial que se aplicarán en toda su

integridad las prevenciones establecidas para circulación de aceitunas en la circular número 4.757 inserta en el número correspondiente al día 17 del actual, para la circulación de la bellota debiendo en su consecuencia atenerse a las mismas los Alcaldes y agentes dependientes de mi autoridad.

Córdoba 19 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, VALERIANO DÍAZ ARIAS.

Núm. 4.850

Instituto Provincial de Higiene

La Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, en sesión plenaria del día 30 de Septiembre último, aprobó el presupuesto del mencionado organismo formado por el señor Inspector provincial de Sanidad para el año próximo de 1934 en cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 del Decreto de 31 de Julio de 1931, cuyo presupuesto asciende tanto en gastos como en ingresos a la cantidad igual de 148.984'85 pesetas, así como el repartimiento que a continuación se detalla de las ciento cuarenta y dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia al sostenimiento del propio Instituto y además acordó que ambos documentos se expongan al público por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan ser examinados y se formulen contra ellos las reclamaciones que sean procedentes por las personas y representantes legítimos de las Corporaciones interesadas.

Reparto de las 142.334'85 pesetas con que han de contribuir los Ayun-

tamientos de esta provincia durante el año próximo de 1934 al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, cuyo reparto tomando por base

el importe de los presupuestos municipales ordinarios de ingresos aprobados para el año en curso, resulta girado al 0'50 por 100.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual
	Pesetas	Pesetas
Adamuz	182.263'88	911'32
Aguilár	632.868'02	3.164'34
Alcaracejos	75.172'06	375'86
Almedinilla	100.655'15	503'28
Almodóvar del Río	118.200'09	591'00
Añora	76.088'29	380'44
Baena	999.956'10	4.999'78
Belalcázar	226.330'92	1.131'65
Belmez	364.000'00	1.820'00
Benamejí	144.913'27	724'56
Blázquez (Los)	45.817'25	229'10
Bujalance	616.376'00	3.081'88
Cabra	610.112'31	3.050'56
Cañete de las Torres	162.706'45	813'53
Carcabuey	175.442'76	877'22
Cardeña	119.874'34	599'37
Carlota (La)	136.637'14	683'18
Carpio (El)	193.059'17	965'30
Castro del Río	635.973'20	3.179'86
Conquista	37.882'60	189'42
CORDOBA	6.953.222'71	34.766'11
Doña Mencía	113.497'14	567'48
Dos Torres	97.593'77	487'97
Encinas Reales	79.126'12	395'64
Espejo	312.719'85	1.563'60
Espiel	234.749'70	1.173'74
Fernán-Núñez	280.000'00	1.400'00
Fuente la Lancha	21.629'34	108'14
Fuente Obejuna	999.419'56	4.997'10
Fuente Palmera	110.973'59	554'62
Fuente Tójar	38.328'40	191'64
Granjuela (La)	51.129'22	255'64
Guadalcazar	48.084'61	240'42
Guijo (El)	23.674'30	118'38
Hinojosa del Duque	643.319'72	3.216'60
Hornachuelos	189.084'93	945'42
Iznájar	233.958'31	1.169'80
Lucena	1.322.291'64	6.611'46
Luque	176.552'08	882'76
Montalbán	78.783'23	393'92
Montemayor	104.180'96	520'90
Montilla	1.502.407'67	7.512'04
Montoro	691.318'66	3.456'60
Monturque	83.790'01	418'96
Moriles (Los)	81.996'56	409'98
Nueva Carteya	99.623'50	498'10
Obejo	92.563'53	462'80
Palenciana	52.889'62	264'44
Palma del Río	465.999'28	2.330'00
Pedro Abad	124.858'79	624'30
Pedroche	121.238'34	606'20
Posadas	258.641'89	1.293'20
Pozoblanco	518.748'00	2.593'74
Priego	980.725'52	4.903'62
Peñarroya-Pueblonuevo	1.281.062'79	6.405'30
Puente Genil	1.258.183'71	6.290'90
Rambla (La)	534.879'92	2.674'39
Rute	400.000'00	2.000'00
San Sebastián de los Ballesteros	42.450'22	212'26
Santaella	156.347'86	781'74
Santa Eufemia	96.973'66	484'88
Torrecampo	151.696'69	758'48
Valenzuela	97.982'83	489'92
Valsequillo	36.759'75	183'80
Victoria (La)	34.465'09	172'32
Villa del Río	341.232'80	1.706'16
Villafranca	132.149'54	660'76
Villaharta	31.367'59	156'84
Villanueva de Córdoba	451.457'20	2.257'28
Villanueva del Duque	114.026'80	570'14
Villanueva del Rey	84.614'76	423'08
Villaralto	36.099'64	180'50
Villaviciosa	182.245'58	911'22
Viso (El)	99.949'09	499'76
Zuheros	61.625'11	308'14
TOTALES	28.466.970'28	142.334'85

Las cuotas anteriormente fijadas deberán ingresarse por los respectivos Ayuntamientos en la Tesorería de la Junta administrativa por trimestres anticipados.

Lo que en cumplimiento del acuerdo de referencia se hace público por medio del presente.

Córdoba 19 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta, VALERIANO DÍAZ ARIAS.

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.608

Con fecha 28 de Septiembre se ha presentado en esta Dirección una instancia, dirigida al Ilmo. señor Rector de la Universidad de Sevilla y la documentación correspondiente para que se incoe un expediente de apertura de un colegio de segunda enseñanza incorporado a este Instituto de la Sociedad Anónima «Cultura Española», lo que hago saber publicando la solicitud y demás documentos determinados por la Legislación vigente por si alguien quiere formular alguna reclamación de la índole que marca el Real Decreto de primero de Julio de mil novecientos dos.

Córdoba 9 de Octubre de 1933.—El V. Director, P. García Conejero.

INSTANCIA

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de este Distrito.—«Cultura Española» Sociedad Anónima, entidad mercantil legalmente constituida, domiciliada en esta capital, inscrita en el Registro correspondiente de este partido, en la hoja número 609, al folio 170 del libro 21, Sección de Sociedades, inscripción primera; y a su nombre el Administrador Gerente de la misma, especialmente autorizado para el caso, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Primero. Que conforme a los fines Sociales estatuidos, esta Sociedad se propone fundar un Colegio privado de Segunda enseñanza, en Córdoba, en la casa señalada con el número 23 en la calle de Sevilla, edificio de inmejorables condiciones materiales, higiénicas y pedagógicas y que dicho Colegio tenga el carácter de «incorporado» al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de esta capital, con las exigencias legales correspondientes y para disfrutar de los beneficios de tal incorporación.

Segundo. Que tal establecimiento privado de enseñanza, funcionará bajo la dirección técnica del señor don Manuel Enríquez Barrios, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, de cuya capacidad legal se acompaña el título que lo acredita.

Tercero. Que ajustándose en todo a las prescripciones de la legislación vigente, este Colegio incorporado, tan luego haya sido autorizada por V. S. su apertura y cerrada matrícula, será dotado del Profesorado Titulado y Colegiado de Licenciados o Doctores en Letras o Ciencias que previenen las superiores disposiciones, así como de aquél otro al que han de encomendarse las enseñanzas particulares de Francés, Gimnasia y Dibujo, notificándose sus nombres a la Dirección del Instituto Nacional de esta localidad y exhibiéndole los Títulos y los documentos acreditativos de su Colegiación, y

Cuarto. Que siendo función pri-

vativa de ese Rectorado de su digno cargo, la de autorizar la apertura y legalización de esta clase de Establecimientos docentes no oficiales, incorporados a Institutos, solicita de V. S. se digne prestarla, seguido que sea el trámite prefijado en las leyes vigentes por ser así de justicia.

Viva V. S. muchos años.—Córdoba 25 de Agosto de 1933.—Firmado A. Boutellier.—Rubricado.

DOCUMENTOS

Don Bernardo Garrido de los Reyes, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Interino del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.—Certifico: Que de los antecedentes que obran en las Oficinas de esta Casa Consistorial y de los que me suministran los Agentes de mi autoridad, resulta que el señor don Manuel Enríquez Barrios, natural de Córdoba, viudo, Abogado, de edad de cincuenta y cinco años y habitante en la casa número uno de la calle Jesús María de esta ciudad, ha residido en ella toda su vida y observa la más ejemplar conducta ciudadana.—Y para que así conste y el interesado pueda acreditarlo donde a su derecho convenga expido el presente en Córdoba a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—B. Garrido.—Rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Alcaldía de Córdoba.—Es copia.

Córdoba 25 de Agosto de 1933.—A. Boutellier.

CUADRO DE ENSEÑANZAS

Cuadro de enseñanzas que han de darse en el Colegio privado de 2.ª enseñanza que se propone fundar en Córdoba, casa número 23 calle de Sevilla, la Sociedad Anónima «Cultura Española».

ASIGNATURAS: Número, Orden, Nombre.

Primer curso del Bachillerato Ciclico.

Segundo curso del Bachillerato Ciclico.

Tercer curso. (Plan de 1903).

Cuarto curso. (Plan de 1903).

Quinto curso. (Plan de 1903).

Sexto curso. (Plan de 1903).

El número de clases semanales, su duración, libros de consulta, etc., etc. será fiel reflejo de análogas determinaciones adoptadas por el Instituto Nacional de esta capital.

Córdoba a 25 de Agosto de 1933.—A. Boutellier.

Junta municipal del Censo electoral

MORILES

Núm. 4.817

Don José Lara Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Moriles (Córdoba).

Certifico: Que por la Junta expresada se ha levantado la siguiente ac-

ta designación de adjuntos y suplentes de mesa.

En Moriles a 15 de Octubre de 1933, siendo la hora de las once y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local del Juzgado municipal los señores que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con objeto de proceder a la designación de los dos Adjuntos y dos suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las Secciones y los Interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos Colegios en la elección de Diputados a Cortes convocada para el domingo 19 de Noviembre próximo.

Abierta la sesión y leídos de orden del señor Presidente, por el Secretario don José Lara Moreno que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo a los artículos 33 al 35 de la misma, la R. O. de 30 de Noviembre de 1908 y demás disposiciones oficiales que se han publicado, relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las circulares de la Junta Central del Censo electoral de 2 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción a todo ello, quedando elegidos para dichos cargos y por las respectivas secciones, los señores que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera.—Adjuntos: don Alvaro Agraz Fernández y don Francisco Agraz Fernández; Suplentes: don Francisco Varo Doblas y don Francisco Valle Gómez.

Distrito primero, Sección segunda.—Adjuntos: doña Concepción Téllez Bernal y don Antonio Agraz Fernández; Suplentes: don Francisco VISO CORDÓN y don Antonio Vida Doblas.

Distrito segundo, Sección única.—Adjuntos: don Alfonso Blancar Castro y don Manuel Fernández Benavente; Suplentes: don Juan Vida Carmona y doña Araceli Vida Pineda.

Terminada la designación de los Adjuntos y Suplentes para la Mesa de cada Sección y Colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la Ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las doce, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comunique a los interesados sus nombramientos, a los efectos que la misma Ley determina y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente a cada una de las Secciones, a los Presidentes de Mesa ya nombrados; extendiendo yo, el Secretario, la presen-

te acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Pablo Martínez.—Rafael Rodríguez.—Luis Alcalá.—Manuel Hoyos.—José M. Ortiz.—Juan López.—José Lara.—Rubricados.—Hay un sello en tinta de la Junta.

El acta inserta está conforme con su original a que me refiero y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se sirva disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Moriles a 15 de Octubre de 1933.—José Lara.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Pablo Martínez.

ZUHEROS

Núm. 4.818

Don Ricardo de León y Cardiel, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Zuheros.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día de ayer para la designación de Presidente Propietario de Mesa electoral, del Distrito y Sección que a continuación se expresará por haberse ausentado de esta población oficialmente el anteriormente nombrado, ha sido designado para sustituirle el siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, D. Antonio Romero Romero.

Para que así conste y surta los efectos legales, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Zuheros a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Ricardo de León.—Visto bueno: El Presidente, José Jiménez.

Núm. 4.818

En Zuheros a quince de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo Electoral de este término, a las veintuna del día de hoy los señores don José Jiménez Gómez, Presidente de dicha Junta y los Vocales de la misma don Antonio Lozano Ortiz, don Manuel Ortiz Leiva Ortiz, don Manuel Uclés Arroyo y don Manuel Arroyo Osuna, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral de este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación ordenó se diese lectura, y que se pu-

sieran de manifiesto las listas de grupos de electores a que refiere el artículo 33 de la propia Ley, así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder a dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Propietario, D. Juan Alcalá Pavón y don Aurelio Arroyo Poyato.

Suplente, don Antonio Uclés Trillo y don Rafael Tallón Cantero.

Sección segunda.—Propietarios, don Miguel Alcalá Gómez y don Manuel Arévalo Pérez.

Suplentes, don Francisco Zafra Poyato y don Antonio Zafra Arroyo.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Propietarios, don Esteban Arrebola Guijarro y don José Arévalo Pérez.

Suplentes: don Mariano Zafra Guijarro y don Antonio Zafra Romero.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—José Jiménez.—Antonio Lozano.—Manuel Arroyo.—Manuel Uclés.—Manuel Ortiz.—Ricardo de León.—Todos rubricados.—El Presidente, José Jiménez.—El Secretario, Ricardo de León.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.761

Dispuesto por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia al decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en este término municipal motiva la construcción de la carretera del tercer orden de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjimeno a El Carpio en las inmediaciones de Cañete de las Torres, trozos 4.º y 5.º, que se notifique individualmente a los interesados a los efectos del artículo 19 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante esta Alcaldía, nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y siendo los propietarios que a continuación se dirán de los que carecen de domicilio en este término,

no teniendo por otra parte en el mismo apoderados o administradores, se les requiere en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 39 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, para que designen dichos apoderados o administradores a los fines de hacerse cargo de la notificación de referencia, en el plazo de ocho días a contar del primero laborable; y en la inteligencia de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida a todos sus efectos la notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento.

Número de la finca.—Nombre de los propietarios.—Vecindad.—Clase del cultivo.

1, Don Pablo Valverde Ortiz, Cañete de las Torres, cereales.

4, Don Felipe Serrano Jurado, Priego, cereales.

5, Don Vicente Martínez Flores, Nueva Carteya, cereales.

7, Don Gregorio Fuentes Sánchez, Villamartín (Cádiz), cereales.

Baena 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 4.774

El Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 14 del actual, acordó que en lo sucesivo, las sesiones ordinarias de la Corporación se celebren a las veintiuna horas de los martes de cada semana, en lugar de los jueves, como hasta aquí venían convocándose.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la vigente Ley Municipal, se hace público mediante edictos, de los que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se fijarán en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre, para general conocimiento.

Baena 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.767

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día 11 de Octubre del año actual, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles con arreglo a lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrán formular contra el mismo todas las reclamaciones que se crean convenientes.

Almodovar del Rio a 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.768

Don Rafael Cuenca Algaba, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para los próximos ejercicios de 1934 y 35, queda expuesto al público por un período de tiempo de ocho días hábiles en el respectivo negociado de Secretaría, para que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y aducir lo que en derecho les convenga con sujeción a la Ley.

Castro del Río 16 de Octubre de 1933.—Rafael Cuenca.

BELMEZ

Núm. 4.769

Encontrándose confeccionada en borrador la matrícula de industrial de esta villa para el año 1934, se expone al público por un plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Belmez 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, F. Cantero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.775

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que recibidas las chapas de los carros, este Ayuntamiento ha acordado se ponga al cobro el arbitrio municipal sobre colocación de tabillitas y precintos con arreglo al Reglamento de circulación urbana e interurbana, en plazo voluntario, desde el quince del presente mes al mismo día del inmediato de Noviembre.

Hinojosa del Duque a 10 de Octubre de 1933.—José Barbero.

PEDROCHE

Núm. 4.790

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto de Patente Nacional de circulación para el próximo año de 1934 correspondientes a este Municipio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Pedroche 5 de Octubre de 1933.—Eduardo Peralbo.

Núm. 4.790

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada por esta Alcaldía la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1934, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con

el fin de que pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 5 de Octubre de 1933.—Eduardo Peralbo.

Núm. 4.790

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de la riqueza urbana de este término municipal correspondiente al próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y aducirse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Pedroche 5 de Octubre de 1933.—Eduardo Peralbo.

VILLAFRANCA

Núm. 4.791

Don Juan Sorroche Ramos, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villafranca a 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Sorroche.

CORDOBA

Núm. 4.804

Formulado el reparto de lo que representa el cincuenta por ciento del costo total de las obras de alcantarillado del sector central de la ciudad, cuya suma han de reintegrar a las Arcas municipales, en concepto de contribución especial, los propietarios de las fincas beneficiadas con citada mejora; anúnciase que, durante el plazo de 15 días contados desde el en que este edicto aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Sección 6.ª) aludido reparto y cuantos antecedentes han servido de base para su formación juntamente con las listas de contribuyentes y cuotas que a cada uno les corresponden satisfacer por cada uno también

de los inmuebles afectados, a fin de que durante dicho plazo y siete días más puedan examinar los aludidos documentos cuantos interesados lo deseen y deducir y presentar contra los mismos las reclamaciones que a su derecho convengan, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 16 de Octubre de 1933.—Pascual Calderón.

Núm. 4.812

Para conocimiento de aquellos contribuyentes a quienes pueda interesar, se hace público por el presente que en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, se encuentra a su disposición durante el plazo de ocho días contados al partir desde el que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, el padrón de la Riqueza Rústica de este término confeccionado para los años 1934 y 1935, y durante expresado plazo se admitirán las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Córdoba 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde Presidente, Pascual Calderón.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.771

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado del vagón J.14.053 y tren 1.440 la madrugada del 23 de Septiembre último entre las Estaciones de Hornachuelos a Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 258 de 1933.

Dado en Posadas a 12 de Octubre de 1933.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Núm. 16.749 de Elche a San Fernando un paquete de tejidos de 63 kilos.

Número 7.910 de Alicante a Utrera, un paquete de tejidos de 84 kilos, y la número 8.801 de Murcia a Dos Hermanas, compuesta de una caja de pimentón de 60 kilos. De las que posteriormente han sido encontradas 40 latas de pimentón de cuarto de kilo y cuatro de 10 kilos.

Núm. 4.772

Don Manuel García Benavides, acci-

dentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota José Bermudo Ramos, la noche del 27 al 28 de Septiembre último, de terrenos del segundo Departamento de aquél término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 256 de 1933.

Dado en Posadas a 11 de Octubre de 1933.—Manuel García.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una mula de 9 años, de 1'52 de alzada, castaña clara, española, raya cruzada con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 en espaldilla izquierda.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.870

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Peblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Pérez Pozo, contra doña Felisa Valiente, Serrano, viuda de don Juan Díaz Pajuelo, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Antonia, Manuel, Trinidad y Paula Díaz Valiente, sobre reclamación de mil pesetas y costas, en cuyos autos y en providencia de este día, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describen, habiéndose señalado para su remate, el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Una casa en esta ciudad, dentro del perímetro de la extinguida villa de Peblonuevo del Terrible, sita en la calle Nueva número 50, con una extensión superficial de noventa y tres metros cincuenta centímetros cuadrados, compuesta de dos cuerpos, una habitación, cocina y corral, que linda por la derecha entrando con casa de Pedro Consuegra, por la izquierda con la de Bernabela Pizarro y espalda Jacinto Carmona García y su valor es el de mil trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor que sirve de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciéndose constar por último que existe título de propiedad de la finca, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Peñarroya-Pueblonuevo a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

Núm. 4.871

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Antonio Bermejo Fernández, contra don Jorge González Roncero, sobre reclamación de novecientas noventa y nueve pesetas setenta céntimos y costas en cuyos autos y en providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta, para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describirán, habiéndose señalado para su remate las doce horas del día nueve de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja del Ayuntamiento.

Una casa en esta ciudad, dentro del perímetro de la extinguida villa de Pueblonuevo del Terrible, sita en la calle Ramón Franco número tres, que mide cinco metros y medio de fachada, por once de fondo, equivalentes a una superficie de sesenta metros. cincuenta centímetros cuadrados y linda por su derecha entrando con Jorge González Roncero, izquierda con el anterior y espalda con Manuel Fernández, se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral, y su valor es de mil novecientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor que sirve de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciéndose constar por último que no existe título inscrito de la finca siendo de cuenta del comprador el suplirlo.

Peñarroya-Pueblonuevo a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

Núm. 4.872

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Bermejo Fernández, contra don Jorge González Roncero, sobre reclamación de novecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos y costas, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta, para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describirán, habiéndose señalado para su remate las once horas y treinta minutos del día nueve de Noviembre

próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Una casa en esta ciudad, dentro del perímetro de la extinguida villa de Pueblonuevo del Terrible, sita en la calle Ramón Franco número uno, que mide siete metros de fachada, por once de fondo, equivalentes a una superficie de setenta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con Jorge González Roncero, izquierda con calle Antolín y espalda con Samuel Fernández, se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral, y su valor es el de dos mil trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, del valor que sirve de tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciéndose constar por último que no existe título inscrito de la finca siendo de cuenta del comprador el suplirlo.

Peñarroya-Pueblonuevo a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

Núm. 4.873

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez municipal del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Bermejo Fernández, contra don Jorge González Roncero, sobre reclamación de novecientas noventa y cuatro pesetas cincuenta céntimos y costas en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he mandado sacar a pública subasta, para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describirán, habiéndose señalado para su remate las once horas del día nueve de Noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Una casa en esta ciudad, calle Libertad número cuarenta y cuatro, existente dentro del perímetro de la extinguida villa de Pueblonuevo del Terrible, que mide siete metros de fachada por veintidos metros cuarenta centímetros de fondo, equivalentes a una superficie de ciento setenta y siete metros ochenta centímetros cuadrados, se compone de dos cuerpos, varias habitaciones, de piso bajo, cocina, corral, pozo, cuadra y pajar y linda por su derecha entrando con Eustaquio Osado, izquierda Cándido Herrera González y espalda Amalio Orejudo Mancho, se compone de go y su valor es el de cuatro mil novecientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento efectivo, del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y haciéndose constar por último que no existe título inscrito de la finca, siendo de cuenta del comprador el suplirlo.

Peñarroya-Pueblonuevo a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Heliodoro Díaz.—El Secretario, Juan Mercader.

MADRID

Núm. 4.861

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera Instancia número uno, Decano de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Bartolomé y don Francisco Reyes García Fernández, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la aludida finca, que es:

Una casa en la villa de Pozoblanco y su calle de Arévalos, hoy Antonio Barroso, número veinticuatro moderno. Linda por la derecha entrando, Norte, con otra de Fernando y Antonio Calero; por la izquierda, Mediodía, con la de Manuel Palomo; da a Saliente a casa de José Fernández y por el fondo, Poniente, sus corrales que lindan con los de Rafael Muñoz, formada con un área de quinientos diez metros cuadrados.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y ante el Juzgado de primera Instancia de Pozoblanco el día veintidós de Noviembre próximo, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores que el tipo es el de trece mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y habrán de conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.899

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos juicio

declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia de don Francisco Gómez Torres contra don Miguel Osuna Laguna, se ha acordado sacar a pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Primera. Suerte de olivar del término de Fernán Núñez, al pago nombrado Senda de Enmedio o de la Putería, con cabida de media aranzada y doce estadales, la cual ha sido apreciada en quinientas pesetas.

Segunda. Suerte de olivar situada en el mismo término que la anterior, al pago del Realengo, con cabida de media aranzada, justipreciada en quinientas pesetas.

Tercera. Suerte de olivar nombrada Cuadrado, en el mismo término que las anteriores, al pago de la Putería y también Cenicero, con cabida de una aranzada, una octava y unas dieciséis avas de otra aproximadamente, apreciada en mil pesetas.

Cuarta. Suerte de olivar llamada Cenicero, al pago de la Putería y camino de Enmedio, del mismo término que las anteriores, con cabida de tres aranzadas, siete octavas y unas dieciséis avas partes de otra, valorada en dos mil quinientas pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Fermín Galán número cuatro, el día quince de Noviembre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a cada una de las fincas que se trata de rematar.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a referidas fincas, pudiendo hacerse las mismas separadamente y por cada una de ellas.

Tercera. Los autos y la certificación respectiva del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Rambla a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.869

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Arturo de las Heras Zancudo, en nombre y representación de Juan Muñoz Carracedo contra José Ramos Ruiz, ambos vecinos de Espiel, sobre cobro de tres mil doscientas setenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, he acordado sacar a pública y

segunda subasta, a instancia de la parte actora, las dos fincas siguientes, embargadas en el procedimiento dicho al demandado:

Primera. Pedazo de tierra al sitio La Nava, término de Espiel, para sembrar, con algunos olivos, de cinco hectáreas y treinta áreas de cabida, atravesado por la carretera de Córdoba a Almadén y linda: por Levante con propiedad de Juan Manso Rodríguez y herederos de Antonio Pajuelo Nevado, Mediodía con la de Miguel Molina Acedo, Poniente con la de herederos de Antonio Plazuelo y camino de Pozoblanco y Norte con herederos de don Basilio Manso. Esta finca sale a subasta por la cantidad de tres mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda. Casa en calle Torrefranca, hoy García Hernández, sin número de gobierno, de la villa de Espiel, compuesta de dos portales y en ellos dos dormitorios, cocina y corral a su espalda; su fachada mide catorce metros y da frente al Norte y casa de Rafael Ruiz, y linda: por la derecha entrando con otra de Juan Rodríguez Carrasco, hoy Maximiano Rivera, izquierda con la de Juan Rodríguez Carrasco, hoy Mónica Ramos, y por el fondo con una cuadra de Francisco Ruiz. Sale a subasta por la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el mismo de tasación de las fincas descritas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas cantidades se devolverán, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación.

Tercera. Que de ambas fincas existen unidos a los autos presentados por el deudor, los respectivos títulos de propiedad, que podrán ser examinados en la Secretaría por los presuntos licitadores, advirtiéndose que el rematante tendrá que conformarse con los existentes, sin que tenga derecho a exigir otros.

Cuarta. Que de la certificación del Registro de la Propiedad no aparece la existencia de cargas, pero si las hubiere anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y el rematante subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AVISO

Número 4.802

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8.º de la Real Orden de 23 de Junio de 1928, se pone en conocimiento del público, que, a partir del día 5 de Noviembre de 1933, quedarán suprimidas las guarderías de los pasos a nivel de los términos municipales de Córdoba, Espiel y Belmez que se indican a continuación:

LÍNEA FÉRREA	KILÓMETROS	NOMBRE DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO
TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA			
Cercadilla a Belmez	0,502	Camino paso de Ronda.....	Callejón de los Toros
"	1,144	Camino a la Fuente de la Reina.....	Fuente de los Picadores
"	1,826	Vereda de San Sueñas y Pretorio.....	Viejo de Santo Domingo
"	2,859	Camino rural de Córdoba a Santo Domingo.....	Ducar
"	3,761	Camino rural de Mirabueno a Santo Domingo.....	Mirabueno
"	4,302	Camino rural de Trinidad a Santo Domingo.....	Los Pedroches
"	14,893	Cañada Real Soriana.....	La Armenta
"	15,674	Vereda de La Armenta.....	Cerro Muriano
"	16,498	Cañada Real Soriana.....	
"	18,392	Id. id.	
TERMINO MUNICIPAL DE ESPIEL			
Cercadilla a Belmez	30,742	Camino rural de Villaviciosa a Obejo.....	Venta Castillos
"	31,581	Realenga de Córdoba a Extremadura.....	Mano de hierro
"	36,827	Camino rural de Villaharta a Villaviciosa.....	Villaharta
"	39,980	Vereda de Parralejo a Villaharta.....	Gamonosa
"	42,142	Camino de la Estación de Alhondiguilla.....	Los Vinateros
"	44,502	Camino de Villaviciosa a Espiel.....	Los Marmolejos
"	45,406	Realenga de Villaviciosa a Espiel y Extremadura..	La Estrella
"	48,848	Camino vecinal de Villaviciosa a Espiel y Extremadura.....	Varguillas
"	52,763	Camino rural de Espiel a Belmez.....	Cuesta del Artillero
"	54,539	Id. id. id.	
"	55,829	Camino rural de Espiel a las Minas y haciendas...	
TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ			
Cercadilla a Belmez	64,518	Camino rural de Belmez a Villanueva del Rey.....	Bujadillo
"	65,707	Id. id.	El albardao
"	66,896	Camino vecinal de Belmez a Villanueva del Rey....	Sierra Palacios
"	68,590	Camino rural de Belmez a Villanueva del Rey.....	
"	69,543	Id. id.	

Para los 26 pasos a nivel señalados anteriormente, se han establecido en los respectivos caminos una señal rectangular en fondo blanco con la inscripción "ATENCIÓN AL TREN" en negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.

En los respectivos caminos de los pasos a nivel de los kilómetros 0,502; 1,144; 1,826; 2,859; 3,761; 16,498; 18,392; 30,742; 52,763 y 64,518, además de la señal ya definida, se ha establecido otra señal en forma de aspa con las inscripciones "PASO SIN GUARDAR" "OJO AL TREN" y en el soporte una tablilla en fondo blanco con la indicación "ATENCIÓN AL TREN" en color negro y el soporte pintado alternativamente en franjas blancas y negras.